



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0525

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 18 de Septiembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de agosto del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 183

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.**

### ANTECEDENTES:

**A).**- Que mediante oficio número C.I.M.-1715-2017, de fecha 6 de julio del año 2017, la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría del Municipio de Carmen, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, la propuesta de actualización del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**B).**- Al respecto con el propósito de análice y resolución como corresponda conforme a derecho se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la propuesta de actualización del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**C).**- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDO:

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número **C.I.M.-1715-2017**, de fecha 6 de julio del año 2017, por la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría municipal, se entiende que tienen como finalidad, el estudio y dictamen de la propuesta de actualización del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el cual tiene como propósito fundamental el de adecuar los principios y valores que rigen dicho código con los principios fundamentales humanos, es por ello que se hace necesaria la actualización

de dicha normatividad, en la que se tome en cuenta de manera específica cuales son los derechos y deberes de cada servidor público, asimismo informar que principios debe regir, sus derechos y obligaciones a que está sujeto como parte del personal formativo de esta Institución Gubernamental, prevaleciendo siempre los derechos humanos fundamentales de cada individuo, para ser respetados y no limitados, impidiendo con ello el abuso de los mismos sea individual o de forma colectiva, en razón de que se encuentran de manera inherentes a todos los seres humanos, sin distinción ni discriminación alguna, además es conveniente mencionar que es de suma importancia que cada persona al servicio público se rija con los principios y valores que conduzcan y guíen a realizar sus labores encomendadas con la finalidad de procurar un buen desempeño en beneficio de la sociedad.

- II.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.
- III.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de actualización del Código de Ética del Municipio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promovido por la titular de la Contraloría Municipal, la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem.

**SEGUNDO:** Remítanse a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo a la actualización del Código de Ética del Municipio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Se instruye a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, a los 25 días del mes de agosto de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing.

Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de Agosto del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,** Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de agosto del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 184**

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**ANTECEDENTES:**

**A).-** Que mediante oficio número C.I.M.-1715-2017, de fecha 6 de julio del año 2017, la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría del Municipio de Carmen, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, el proyecto de Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**B).-** Al respecto con el propósito de analice y resuelva como corresponda conforme a derecho se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo al proyecto de Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**C).-** En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número **C.I.M.-1715-2017**, de fecha 6 de julio del año 2017, por la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría municipal, se entiende que tienen como finalidad, el estudio y dictamen del el proyecto de Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando las funciones y actividades que les corresponden, implantarán acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, El Comité de Ética estará integrado por el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, quien fungirá como Presidente y un Secretario Ejecutivo que será presidido por el Titular de la Unidad Administrativa, así como de un Representante de cada Dirección de las áreas que conforman el Ayuntamiento, al igual que los Descentralizados y Concentrados y un Representante del Sector Público y Privado y los Coordinadores designados por los regidores que constituyen Cabildo.

**II.-** Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.

**III.-** Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de el proyecto de Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, remitido por la titular de la Contraloría municipal la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem.

**SEGUNDO:** Remítanse a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo al proyecto de Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Se instruye a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **12\_votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, a los 25 días del mes de agosto de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de Agosto del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA

CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

---

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de agosto del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 185**

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PROPUESTA DE REVOCAR EL ACUERDO NÚMERO 211, APROBADO EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, CON EL OBJETO DE CORREGIR LAS MEDIDAS Y SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN, UBICADO EN LA CALLE BOQUERÓN DEL PALMAR DE LA COLONIA SAN NICOLÁS, PROMOVIDO POR TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que mediante oficio número C.J. 1244/2017, de fecha 21 de julio del año 2017, la Licda. SELENE DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ, en su calidad de titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, la propuesta para la corrección de las medidas de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás.

**B).-** Al respecto con el propósito de analice y resuelva como corresponda conforme a derecho se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la propuesta consignada en el apartado A), de este punto de antecedentes.

**C).-** En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número C.J. 1244/2017, de fecha 21 de julio del año 2017, la Licda. SELENE DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ, en su calidad de Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se observa que tiene como finalidad el de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre del año 2011, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de diciembre de 2011, relacionado con la donación a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, revocación que se solicita para corregir las medidas del mencionado predio.

- II.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.
- III.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, promovido por la Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Remítase a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo a la propuesta para la corrección de las medidas de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del instituto municipal de la vivienda de Carmen, ubicado en la calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás.

**TERCERO:** Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **12 a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, a los 25 días del mes de agosto de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de Agosto del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PROPUESTA DE REVOCAR EL ACUERDO NÚMERO 211, APROBADO EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, CON EL OBJETO DE CORREGIR LAS MEDIDAS Y SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN, UBICADO EN LA CALLE BOQUERÓN DEL PALMAR DE LA COLONIA SAN NICOLÁS, PROMOVIDO POR TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de agosto del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 186**

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL MANUAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.**

**ANTECEDENTES:**

**A).-** Que mediante oficio número **C.I.M.-2105-2017**, de fecha 8 de agosto del año 2017, la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría Interna del Municipio de Carmen, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, la propuesta de Manual de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento de Carmen.

**B).-** Al respecto con el propósito de analice y resuelva como corresponda conforme a derecho se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la propuesta de Manual de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento de Carmen.

**C).-** En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

**II.-** Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número **C.I.M.-2105-2017**, de fecha 8 de agosto del año 2017, por la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría Municipal, se entiende que tienen como finalidad, el estudio y dictamen de la propuesta de Manual de Entrega - Recepción del H. Ayuntamiento de Carmen, el cual tiene como propósito dar a conocer los documentos, formatos oficiales correspondientes que serán parte de los anexos al acta de entrega – recepción, con la finalidad de dejar constancia respecto a la administración municipal de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada en el desempeño de sus atribuciones conferidas, dándose a conocer el marco de los procesos de entrega – recepción a efecto de lograr la máxima comprensión de los elementos que la integran.

**III.-** Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.

**IV.-** Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Manual de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promovido por la titular de la Contraloría Municipal.

**SEGUNDO:** Remítase a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo al Manual de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, a los 25 días del mes de agosto de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Séptimo Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de Agosto del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL MANUAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.**

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de agosto de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 187

**SE TURNA A DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS, LOS AJUSTES Y ADECUACIONES FINANCIERAS A LOS ARTÍCULOS 8 Y 32 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL.**

#### ANTECEDENTE:

**A).**- Que mediante oficio número **TM-01715/2017**, recibido con fecha 25 de agosto de 2017, la C.P. Ligia Patricia Castillo Góngora, en su calidad de Tesorera del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, la propuesta **relativa a los ajustes y adecuaciones financieros de los importes previstos en los artículos 8 y 32 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017.**

**B).**- Que enterados de la trascendencia del presente asunto los integrantes de este H. Cabildo, se abocaron al estudio del mismo, conforme a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**I.**- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7 y 23, del Reglamento Interior del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Carmen; y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Carmen, este H. Ayuntamiento es competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**II.**- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 26 del mes de diciembre de 2016, mediante el acuerdo número 139, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**III.**- Por su orden la propuesta de merito tiene como propósito inicial el de efectuar un ajuste en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los razonamientos expuestos mediante el oficio número **TM-01715/2017**, de fecha 23 de agosto de 2017, la C.P. Ligia Patricia Castillo Góngora, en su calidad de Tesorera del Municipio de Carmen, en lo conducente refiere:

*[...] en apego a lo que establece el artículo 8 del Capítulo III, del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Carmen para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a que la Tesorería del Municipio de Carmen, realizará las ampliaciones, reducciones o transferencias compensadas en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas en cuanto a las Erogaciones y Asignaciones Presupuestarias necesarias para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Pública del Municipio de Carmen; me permito presentar para su análisis, presentación y autorización de Cabildo las siguientes reducciones y adecuaciones.*

*La reducción de las transferencias asignadas a las H.H. Juntas Municipales, Comisarias y Agencias, se sustenta en lo siguiente:*

#### *Propuesta:*

*Se propone aplicar una reducción de \$ 6, 328,061.70 (Seis millones trescientos veinte y ocho mil sesenta y un pesos 70/100 M.N) al presupuesto anual autorizado para transferir a las H.H. Juntas Municipales, Comisarias y Agencias, situación que se refleja en un 12.06% de reducción anual.*

#### *Justificación:*

Esta reducción refleja un promedio mensual de ahorro presupuestario por \$527,338.47 (Quinientos veinte y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N), lo cual permitirá contar con un remanente de liquidez para el pago de pasivos que se encuentran a cargo del municipio.

Estos remanentes de presupuesto no otorgados a cada una de las Juntas Municipales, Comisariías y Agencias a la fecha se tienen en calidad de no ejercidos desde el mes de febrero de 2017, sin embargo a la presente fecha se propone su autorización y recorte definitivo y no dejar remanentes a disposición, lo cual permitirá sumar a las acciones de ahorro y austeridad presupuestaria que actualmente realiza el H. Ayuntamiento de Carmen. [...]

III.- Que en razón de lo anterior se propone el ajuste de las transferencias de las participaciones asignadas a las H. Juntas, Comisariías y Agencias Municipales de Carmen, para quedar como sigue:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN CAMPECHE TESORERÍA MUNICIPAL TABLA 1: AJUSTE DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS H.H. JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.							
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE REDUCCION DE LAS TRANSFERENCIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017					
NOMBRE	APOYO MUNICIPAL	MENSUAL	AJUSTE DEL 12.06% ANUAL	VIGENTE	MENSUAL	AHORRO MENSUAL	
<b>200 H. JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>38,148,127.79</b>	<b>3,179,610.85</b>	<b>4,599,868.35</b>	<b>33,548,259.74</b>	<b>2,796,888.31</b>	<b>383,322.34</b>	
201 H. JUNTA MUNICIPAL DE ATATYA	12,002,306.82	1,000,192.24	1,447,227.71	10,555,079.11	876,889.93	120,602.31	
202 H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY	18,525,641.92	1,543,803.49	2,233,805.78	16,291,836.14	1,357,853.01	186,150.48	
203 H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL	7,620,179.05	635,014.92	918,834.56	6,701,344.49	558,445.37	76,569.55	
<b>300 COMISARIAS</b>	<b>16,288,944.84</b>	<b>856,748.34</b>	<b>1,239,567.28</b>	<b>15,049,377.56</b>	<b>753,439.73</b>	<b>103,305.61</b>	
301 AGUACATAL	802,952.75	66,912.73	96,819.34	706,133.41	58,844.45	8,068.28	
302 CONQUISTA CAMPESINA	802,952.75	66,912.73	96,819.34	706,133.41	58,844.45	8,068.28	
303 CHEKUBUL	498,585.43	41,547.12	60,116.59	438,468.84	36,537.40	5,009.72	
304 CHICBUL	498,585.43	41,547.12	60,116.59	438,468.84	36,537.40	5,009.72	
305 ISLA AGUADA	5,358,266.40	446,522.20	646,095.10	4,712,171.30	392,680.94	53,841.26	
306 SAN ANTONIO CARDENAS	802,952.75	66,912.73	96,819.34	706,133.41	58,844.45	8,068.28	
307 NUEVO PROGRESO	802,952.75	66,912.73	96,819.34	706,133.41	58,844.45	8,068.28	
308 T8 DE MARZO	498,585.43	41,547.12	60,116.59	438,468.84	36,537.40	5,009.72	
309 LA CRISTALINA	131,201.43	10,933.45	15,820.15	115,381.28	9,615.11	1,318.35	
310 OJO DE AGÜIA	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
<b>400 AGENCIAS</b>	<b>4,921,866.11</b>	<b>337,608.81</b>	<b>488,428.36</b>	<b>3,433,437.81</b>	<b>286,914.48</b>	<b>40,710.33</b>	
401 ABELARDO L. RODRIGUEZ	152,193.66	12,682.81	18,351.38	133,842.25	11,153.52	1,529.28	
402 AGUACATAL 2	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
403 RIO BAJO CANDELARIA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
404 BELISARIO DOMINGUEZ	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
405 BELLA PALIZADA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
406 GALAX	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
407 CARLOS V	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
408 CENTAURO DEL NORTE	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
409 ADOLFO LOPEZ MATEOS	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
410 EL CHINAL	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
411 EL ENCANTO	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
412 EL QUEBRACHE	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
413 EL SACRIFICIO	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
414 EL TRIUNFO	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
415 EL ZARZOTE	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
416 FERNANDO FLOGIC MIRAMONTES	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
417 FELIPE ANGELES	104,961.04	8,746.76	12,656.12	92,304.93	7,692.08	1,054.68	
418 FLORIDA II	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
419 GENERAL SIMO MORELOS	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
420 IGNACIO GUTIERREZ	115,457.26	9,621.44	13,921.74	101,535.52	8,461.29	1,160.14	
421 IGNACIO ZARAGOZA	104,961.04	8,746.76	12,656.12	92,305.02	7,692.08	1,054.68	
422 INDEPENDENCIA	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
423 JOSE MARIA PINO SUAREZ	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
424 JUAN DE LA CABADA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
425 JUSTO SIERRA MENDEZ	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
426 KAN-9	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
427 MAMANTEL PUEBLO	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
428 MANANTIALES	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
429 MURALLAS DE CAMPECHE	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
430 NICOLAS BRAVO	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
431 NUEVA CHONTALPA	104,961.04	8,746.76	12,656.12	92,305.02	7,692.08	1,054.68	
432 NUEVA ESPERANZA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
433 NUEVO CAMPECHITO	246,658.68	20,554.89	29,741.89	216,916.80	18,076.40	2,478.49	
434 NUEVO PITAL	104,961.04	8,746.76	12,656.12	92,305.02	7,692.08	1,054.68	
435 OXCABAL	104,961.04	8,746.76	12,656.12	92,305.02	7,692.08	1,054.68	
436 PITAL VIEJO	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
437 PLAN DE AYALA	115,457.26	9,621.44	13,921.74	101,535.52	8,461.29	1,160.14	
438 PUERTO RICO	178,433.94	14,869.50	21,515.41	156,918.53	13,076.54	1,792.95	
439 RIVERA DE SAN FRANCISCO	146,945.80	12,245.47	17,718.57	129,227.03	10,768.92	1,476.55	
440 ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
441 SAN ISIDRO	83,968.92	6,997.41	10,124.90	73,844.02	6,153.67	843.74	
442 SANTA RITA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
443 EMILIANO ZAPATA	178,433.94	14,869.50	21,515.41	156,918.53	13,076.54	1,792.95	
444 TRES VALLES	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
445 VALLE DE SOLIDARIDAD	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
446 VENUSTIANO CARRANZA	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
447 VISTA ALEGRE	62,976.69	5,248.06	7,593.67	56,383.02	4,615.25	632.81	
<b>TOTALES</b>	<b>82,488,572.86</b>	<b>4,373,381.96</b>	<b>6,328,561.78</b>	<b>46,162,910.30</b>	<b>3,846,042.93</b>	<b>527,338.47</b>	

IV.- De igual forma la iniciativa en estudio comprenden adecuaciones presupuestarias y precisiones financieras al artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, se sustenta en lo siguiente:

Propuesta:

Para las Aportaciones Federales del Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), se realizan adecuaciones presupuestarias que amplían y distribuyen la cobertura del monto aprobado de cada fondo a más capítulos del gasto de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC y la normatividad vigente que lo permite.

Justificación:

Los cambios se proponen después de observar errores en la redacción y en la sumatoria de los saldos por capítulo del gasto, como es el caso del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Municipal cuyo total en la sumatoria de capítulos es de \$86,865,433.00 debiendo ser \$87,865,433.00.

Por lo que respecta al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. se agrega concepto de Seguridad Pública para dar cumplimiento a los artículos 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el artículo 7, fracción IX, párrafo II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se establece que por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del FORTAMUN se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Al igual se realiza distribución del concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, asignando en diversas partidas para cumplir con objetivos específicos en los conceptos de Obligaciones Financieras, Fortalecimiento al sistema recaudatorio, entre otros, en apego a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras....*

Se reclasifica el gasto de ambos fondos federales para cumplir con las obligaciones que dichas Leyes establecen.

Es preciso señalar que los montos totales autorizados por los fondos anteriormente mencionados no se modifican, únicamente se distribuyen para un mejor destino en apego a la normatividad aplicable, como se muestran en los cuadros anexos.

La aplicación de estas adecuaciones nos garantiza el debido cumplimiento con las disposiciones establecidas en dicha ley, lo cual permitirá ejercer con transparencia, eficiencia y oportunidad cada fondo federal.

a los artículos 57, 58 Fracción I, 59 Fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- Que en tal virtud, las adecuaciones presupuestarias que amplían y distribuyen la cobertura del monto aprobado en el artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, precisa quedar como sigue:

**PRESUPUESTO APROBADO**

**Artículo 32.-** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera por capítulo del

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	\$3,303,272	0	0	\$83,472,181	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0	0	112,263,692	0	0	0	0	0	\$27,120,163
<b>Totales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$115,576,964</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$83,472,181</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$27,120,163</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FSM), se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Presupuesto
Utilización:	\$83,472,181
Desarrollo Institucional	1,757,309
Gastos indirectos	2,635,963
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,865,433</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Presupuesto
Obligaciones Financieras	27,120,163
Seguridad Pública	0
Obras Públicas	0
Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	112,263,692
<b>TOTAL</b>	<b>139,483,855</b>

**AJUSTE PRESUPUESTAL**

**Artículo 32.-** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera por capítulo del

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	4,303,272	812,111	0.00	\$2,866,000	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	7,240,000	15,840,000	42,208,440	678,174	1,848,000	0.00	0.00	0.00	\$8,795,770
<b>Totales</b>	<b>7,240,000</b>	<b>15,840,000</b>	<b>47,291,712</b>	<b>1,790,285</b>	<b>3,844,000</b>	<b>92,866,000</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$87,865,433</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FSM), se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Presupuesto
Utilización:	\$3,472,181
Desarrollo Institucional	1,757,309
Gastos indirectos	2,635,963
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,865,433</b>

En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	Presupuesto
Obligaciones Financieras	\$8,795,770
Seguridad Pública	\$2,866,000
Fortalecimiento de Infraestructura (Obras Públicas)	0
Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios	\$8,795,770
<b>Utilización de los sistemas de recaudación total</b>	<b>6,399,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>139,483,855</b>

101  
3 C

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba turnar a las Comisiones Edificias de Hacienda Municipal y Asuntos Jurídicos los ajustes y adecuaciones financieras propuestos por la Tesorera Municipal en los artículos 8 y 32 del presupuesto de egresos del municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Tesorería municipal que proporcione toda la información posible para efectos de que las Comisiones de Hacienda Municipal y Asuntos Jurídicos puedan realizar el Dictamen respectivo y posteriormente sea turnado a Cabildo para su resolución definitiva.

**TERCERO:** Cúmplase.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por, con **07** votos a favor, **05** votos en contra, **0** abstenciones y **03** ausencias, el día 25 del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Octavo Punto del Orden del Día de la **TRIGESIMO SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de Agosto del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**SE TURNA A DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS, LOS AJUSTES Y ADECUACIONES FINANCIERAS A LOS ARTICULOS 8 Y 32 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PROMOVIDO POR LA TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 07 votos a favor, 05 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. - RÚBRICA.**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA LICDA. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y LA LICDA. LAURA LUNA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

- VII. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Campeche para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de “**LA SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

### II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1.- Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2.- El Lic. **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, en su carácter de Gobernador del Estado, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.3.-** La **Licda. Hilda Eugenia Velázquez Rodríguez**, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículos 3, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción XVII y 37, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.-** La **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y artículos 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.-** El **Ing. Gustavo Manuel Ortiz González**, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción III, y 23, fracciones I, X, y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.-** La **Licda. Laura Luna García**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, cuenta con las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción IV y 24, fracciones, I, II, VIII, XI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.7.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones IV, V, IX y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo formular y ejecutar el programa estatal de empleo; así como organizar y operar el servicio nacional de empleo en el Estado, actividades que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo de Campeche.
- II.8.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", cuyo objetivo de Desarrollo Sostenible manifiesta "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", en sus líneas de acción 6.1.2.1.1. Implementar un programa de capacitación para el trabajo, para elevar las capacidades productivas de los

Campechanos, 6.1.2.1.2. Crear un programa estatal de capacitación laboral, proyectos productivos y autoempleo para las zonas indígenas, que fomente el arraigo y reduzca el fenómeno migratorio y 6.1.2.1.3. Enfocar las acciones y obras del gobierno del estado hacia la generación de empleo, dando prioridad a las actividades tradicionales, artesanales y ventajas estratégicas productivas.

**II.9.-** Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

**II.10.-** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido “**LA SECRETARÍA**”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la *CGSNE* (en adelante **Programas, Servicios y Estrategias**).

**III.2.-** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

**III.3.-** Expresan que no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidarlo.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Campeche y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** “**LAS PARTES**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente Convenio de Coordinación.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los Buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera implementar para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Proveer a la *OSNE*, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de “LA SECRETARÍA” y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar que se ejecute conforme a la **Normatividad** aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de Contraloría Social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante “LA SECRETARÍA”.

11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.** “EL ESTADO” se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer “**LA SECRETARÍA**” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo Campeche.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por “**EL ESTADO**” para administrar los recursos que asigne “**LA SECRETARÍA**” para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, de conformidad con la **Normatividad** aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que “**LA SECRETARÍA**” asigna para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.
5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “**EL ESTADO**” y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite "**LA SECRETARÍA**", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, "**EL ESTADO**" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad** aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
  - A) Destinar los recursos federales que asigne "**LA SECRETARÍA**" única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
  - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad** aplicable.
  - C) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
  - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
  - E) Comprobar e informar a "**LA SECRETARÍA**" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad** aplicable.

- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los sistemas de información que “**LA SECRETARÍA**” determine por conducto de la *CGSNE*; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la *OSNE*, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G) Difundir y promover entre la población del estado de Campeche la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición “**LA SECRETARÍA**”.
- H) Apoyar con recursos de “**EL ESTADO**” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por “**LA SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la *CGSNE*, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la **Normatividad** aplicable.
- J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la **Normatividad** aplicable.
- M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la *CGSNE*.
- N) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- O) Dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la **Normatividad** en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la *CGSNE*.
- R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

**QUINTA.- APORTACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** Para la operación del *PAE*, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de **\$12'290,853.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales:

1. Un monto de **\$7'364,033.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, se destina para su aplicación en los subprogramas del *PAE*, y
2. La cantidad de **\$4'926,820.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, se asigna para ser ejercida por la *OSNE* en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del *PAE* a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la *OSNE*, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por “**LA SECRETARÍA**”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad de “**EL ESTADO**”, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que “**EL ESTADO**” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del *PAE*, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la “**SECRETARÍA**” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la *CGSNE*.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que “**LA SECRETARÍA**” asigne a la *OSNE* para la ejecución del *PAE*, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *CGSNE*.

#### **B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del *PAE*, a partir del segundo trimestre del año, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la *CGSNE*, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la *OSNE*, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a “**LA SECRETARÍA**” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga “**LA SECRETARÍA**” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la *SHCP*, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será

considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a **“LA SECRETARÍA”**. En caso de presentarse alguna reducción, **“LA SECRETARÍA”** lo hará del conocimiento de **“EL ESTADO”**, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.- APORTACIONES DE “EL ESTADO”**. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los **Programas, Servicios y Estrategias**, **“EL ESTADO”** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de **\$4'723,235.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para la operación y administración de la OSNE; misma que podrá sere en especie, conforme a lo indicado en la clausula cuarta inciso 6 de este Convenio, la cual está considerada en la asignación presupuestal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche; y de acuerdo a los recursos distribuidos en el presupuesto de Egresos del Estado con cargo a la misma.
2. La cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, bajo la siguiente distribución:
  - I. La cantidad de **\$2'273,815.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
  - II. **\$2,726,185.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** como aportación sin contraparte al recurso federal.

El ejercicio de los recursos Estatales estará sujeto a la disponibilidad financiera del Estado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, **“LA SECRETARÍA”** podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula quinta.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, **“LA SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

**“EL ESTADO”** se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con **“LA SECRETARÍA”** a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte **“EL ESTADO”** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula cuarta del presente

Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 fracción I de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. **\$1,819,052.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- II. **\$454,763.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** se destinarán al fortalecimiento de la capacidad de operación de la OSNE, en conceptos previamente aprobados por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

En cuanto a los recursos señalados en el numeral 2 fracción II de la presente cláusula, éstos serán aplicados de la siguiente manera:

- A. **\$1,680,948.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las *Reglas*.
- B. **\$1,045,237.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** se destinarán al fortalecimiento de la capacidad de operación de la OSNE, en conceptos previamente aprobados por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

El ejercicio del presupuesto señalado en los numerales II y B se deberá realizar en los siguientes conceptos:

- a. Contratación de:
  - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
- b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
  - Ferias de empleo;
  - Acciones de difusión del PAE;
  - Viáticos y pasajes;
- c. Otros:
  - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de “**EL ESTADO**”.

### **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que “**EL ESTADO**” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por “**LA SECRETARÍA**” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de

bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que “**EL ESTADO**” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este Convenio de Coordinación, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio de Coordinación, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CGSNE y “**EL ESTADO**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la *CGSNE*, supervisará la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a **“EL ESTADO”** la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad** aplicable.
2. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la *CGSNE* podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la **Normatividad** aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. **“EL ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. **“EL ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate **“EL ESTADO”** con recursos asignados por **“LA SECRETARÍA”**, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. **“EL ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, **“LAS PARTES”**, se sujetarán a lo que establezca la **Normatividad** correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN.** **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente Convenio de Coordinación deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscribieron “**LAS PARTES**” el 15 de abril de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “**EL ESTADO**” se obliga a emitir un informe a “**LA SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la **Normatividad** aplicable a la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “**LAS PARTES**” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial de “**EL ESTADO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 28 días del mes de abril de 2017.

**POR “LA SECRETARÍA”.- LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.**

**POR “EL ESTADO”.- LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. HILDA EUGENIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- LICDA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.- RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

# SECCIÓN JUDICIAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"  
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
OFICIO No. 134/SGA/17-2018.**

**ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO CONJUNTO 01/PTSJ-CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de septiembre de 2017.

En sesión extraordinaria verificada el día 13 de septiembre de 2017, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AMBOS ÓRGANOS.**

## MARCO JURÍDICO:

I. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

II. El artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

III. El texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

IV. El décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

V. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VI. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, se otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el décimo primer párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, compete al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado elaborar su propio presupuesto y al Consejo de la Judicatura Local hacerlo para el resto del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el artículo 99,

párrafo séptimo, del mismo ordenamiento.

**VIII.** El artículo octavo transitorio del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que el presupuesto del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio 2017, será administrado y ejercido por el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura Local, en sus rubros y montos requeridos respectivamente. Para este efecto, dentro de los treinta

días siguientes a la instalación del Consejo, el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado someterá al Pleno del Consejo de la Judicatura Local la división de dicho presupuesto tomando en cuenta las necesidades para la administración de ambos, durante el resto del presente ejercicio fiscal.

**IX.** Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionado en Pleno y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, están facultados para dictar en sus respectivos ámbitos de atribuciones, todas las medidas que sean necesarias para la efectividad e inmediato cumplimiento ello en términos del DÉCIMO PRIMERO transitorio del Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que la Constitución General de la República en su artículo 116, refiere que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Asimismo, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Local, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, está a cargo del Consejo de la Judicatura Local; aun cuando el Poder Judicial del Estado es ejercido por varios órganos, tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser este poder el instrumento que la misma organiza, para que se administre justicia en el ámbito local.

**TERCERO.** Que las reformas constitucionales en materia de administración de justicia, han tenido como finalidad que cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial del Estado tengan una mejor y mayor posibilidad de cumplir sus funciones, tanto orgánicas como competenciales.

**CUARTO.** Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para solicitar al Consejo la expedición de los acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local, y que los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Local, siempre que sea necesaria para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado; los artículos citados, así como el numeral 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, permiten al Consejo de la Judicatura Local expedir acuerdos generales destinados al adecuado ejercicio de sus funciones y el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Honorable Tribunal, puede emitir acuerdos generales en materia de su competencia.

**QUINTO.** Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local tienen el imperativo constitucional de actuar de manera coordinada para fortalecer la unidad del Poder Judicial del Estado y lograr con ello que los campechanos reciban los beneficios de una administración de justicia local pronta y expedita.

**SEXTO.** Que compete al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo de la Judicatura Local, formular sus respectivos proyectos de presupuesto, los que aprobados integran en forma conjunta el presupuesto

del Poder Judicial del Estado, correspondiendo a cada uno de ellos ejercer el propio.

Aun cuando el relativo del Poder Judicial es jurídicamente unitario para efectos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, pues en su artículo 2o. se refiere a este poder como una unidad, sin hacer referencia a sus distintos órganos, sin embargo, administrativamente, el ejercicio de ese presupuesto está dividido entre los mismos y la ley citada no regula expresamente las transferencias de recursos entre los órganos del Poder Judicial del Estado. En esta tesitura, los órganos del Poder Judicial del Estado, pueden acordar entre sí la transferencia de sus recursos para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Por esta razón y con el propósito de dar cabal cumplimiento a la función esencial de administración de justicia, que las Constituciones Federal y Local atribuyen a este poder, es

necesario que los órganos que lo integran determinen las bases para llevar a cabo las transferencias de recursos cuando así sea necesario, con el fin de optimizar la función del Poder Judicial del Estado, atento lo cual, es indispensable la creación de las normas que regulen los traspasos de recursos presupuestarios.

**SÉPTIMO.** Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local refrendan su compromiso institucional y ratifican la unidad de propósitos y finalidades en una relación de colaboración entre ambos órganos, para lograr el mejoramiento del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de alcanzar una mayor eficiencia, eficacia, congruencia, racionalidad y optimización de los recursos públicos autorizados al Poder Judicial del Estado, por el Honorable Congreso del Estado; el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local, coinciden en la necesidad de aprovechar al máximo los recursos financieros, materiales y humanos con que cuentan, a fin de lograr el cumplimiento de las garantías que tutela el artículo 17 constitucional y la finalidad del propio poder: la administración de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; y 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente: -

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AMBOS ÓRGANOS.**

**PRIMERO. RECURSOS FINANCIEROS.** El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán autorizar la transferencia entre sí de aquellos recursos financieros que formen parte de su presupuesto, así como de otros recursos.

**SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Los recursos financieros que del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura

Local se transfieran entre sí, se destinarán a la adquisición de activos fijos, tales como: inmuebles y equipos, así como a la remodelación, reparación y mantenimiento de dichos activos, con el propósito de que las funciones jurisdiccionales y administrativas a su cargo se lleven a cabo en las mejores condiciones posibles. Asimismo, los recursos podrán aplicarse para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas que se presenten en el Poder Judicial del Estado.

**TERCERO. RECURSOS MATERIALES.** El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán transferir entre sí aquellos recursos materiales, tales como: mobiliario y equipo de oficina, equipo de informática, programas y, en su caso, licencias, obras bibliográficas propias o las que adquieran de terceros, discos compactos, cintas o cualquier otro material, impreso o grabado o susceptible de ser apreciado a través de los sentidos, a fin de que la función jurisdiccional se desarrolle de manera óptima. -

**CUARTO. PLAZAS.** El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local podrán transferir entre sí las plazas relativas al personal que resulten necesarias para fortalecer la función jurisdiccional y administrativa.

**QUINTO. DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL TRANSFERIDO.** Las plazas del personal que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local se transfieran entre sí, pasarán a formar parte de sus respectivas plantillas sin afectar los derechos laborales del personal transferido.

**SEXTO. EJECUCIÓN.** La ejecución de este acuerdo corresponderá al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la esfera de su competencia; las transferencias de recursos deberán ser previamente aprobadas, en su caso, por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Este Acuerdo General conjunto número **01/PTSJ-CJCAM/17-2018**, del PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, **RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AMBOS ÓRGANOS**, fue aprobado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia en sesión extraordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, MAGISTRADO PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL PAREDES ECHAVARRÍA, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE ADAM RICHAUD, LICENCIADA ADELAIDA VERÓNICA DELGADO RODRÍGUEZ, MAESTRA ALMA ISELA ALONZO BERNAL, DOCTOR VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, DOCTORA ETNA ARCEO BARANDA, LICENCIADA LEONOR DEL CARMEN CARRILLO DELGADO, MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, ESPECIALISTA RÓGER RUBÉN ROSARIO PÉREZ Y LICENCIADO HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en su sesión ordinaria celebrada de igual forma el trece de septiembre del presente año, por unanimidad de votos de sus integrantes señoras y señores Consejeros: Consejero Presidente LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.-

**A T E N T A M E N T E.-** MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. José Luis Álvarez James (Denunciante)**

**C. Jesús Emilio Arzate Araiza (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/453, Relativo al recurso de apelación interpuesto por la Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, dictado por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Víctor Manuel Salazar García, por el delito de Robo con violencia y Asociación delictuosa. Esta Sala con fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los autos y el escrito de la Fiscal por medio del cual anexa los acuses de las boletas citatorias enviadas a los peritos Sergio Escobar Laines y Edgar Iván Pérez Medina, en consecuencia, SE PROVEE: Toda vez que ha sido desahogada la audiencia de ratificación de dictámenes fijada en el acuerdo que antecede, se procede a fijar fecha y hora para la audiencia de alzada. Asimismo, se hace la aclaración que por error involuntario, se citó al Maestro Edgar Iván Pérez Medina, sin que exista en autos dictamen pericial del cual tenga que ratificarse, por lo que se realiza la aclaración para los efectos legales a que haya lugar. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta minutos. Asimismo, prevéngase al Fiscal y Defensor que de no expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ JAMES Y JESÚS EMILIO ARZATE ARAIZA, ha sido notificados en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial,

anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco magnético. Y toda vez de autos se observa que el inculpado VICTOR MANUEL SALAZAR GARCIA se encuentran recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de septiembre de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**C. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa (Denunciante)**

En el toca 01/16-2017/0489, Relativo al recurso de

apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/489, instruida a Ramiro Ismael Osorio Amador, Erick Raúl González Romero y José Manuel Salazar Orlaineta, por el delito de Robo en lugar cerrado. Esta Sala con fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta por medio del cual la autoridad oficiante, remite copias certificadas del expediente 0401/06-2007/00034, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del sobreseimiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de la causa penal 0401/06-2007/00034, instruida a RAMIRO ISMAEL OSORIO AMADOR, ERICK RAUL GONZÁLEZ ROMERO Y JOSE MANUEL SALAZAR ORLAINETA, por el delito de ROBO EN LUGAR CERRADO, consecuentemente, Se Provee: En virtud de la comunicación del Juzgado de Origen y de las copias certificadas del expediente original remitidas, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos, regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/16-2017/489/TOCA hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. De conformidad con el numeral 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, se tiene como Defensores de los acusados a la defensora pública de los inculpados RAMIRO ISMAEL OSORIO AMADOR Y ERICK RAUL GONZÁLEZ ROMERO, y Licenciado Jorge Rafael Lara Bojorquez, defensor del acusado JOSE MANUEL SALAZAR ORLAINETA quien lo fuera desde primera instancia, y quien a partir de este momento entra en el ejercicio de sus funciones. En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención de la víctima en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal a los C. Jorge Alfredo Quiterio Espinosa. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Fiscal, Acusados, Defensores y Denunciante, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, a las diez horas, en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia). En consecuencia, con fundamento en el numeral 75, del Código de Procedimientos Penales, vigente en la entidad, prevéngase al fiscal que en caso de omitir expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo, del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Por otra parte al advertirse de autos que los acusados Ramiro Ismael Osorio Amador, tiene domicilio el ubicado en la calle 67,

por 20 y 22 Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo, ERICK RAUL GONZÁLEZ ROMERO, domicilio el ubicado en la calle 26, por 39 y 41 Colonia Morelos y JOSE MANUEL SALAZAR ORLAINETA, domicilio el ubicado en la calle 27, esquina con calle 42 colonia Salsipuedes todos del Municipio de Escárcega Campeche; por lo que se ordena, en términos del artículo 45, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, enviar despacho a la Jueza Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado con sede en Escárcega Campeche, para notificar a los acusados a quienes deberá prevenir para que dentro del término de tres días señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de esta Sala Penal. Solicítese a la Jueza se sirva remitir a esta Sala Penal constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevó a cabo las notificaciones requeridas. Ahora bien, al advertirse de autos que el Denunciante JORGE ALFREDO QUITERIO ESPINOSA, ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procédase a notificarle el presente y subsecuentes proveídos, por la vía antes citada, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, por el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y copias certificadas del expediente y se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y

firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal, por ante la Secretaria de Acuerdos de la misma, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de septiembre de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICACION POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**FOLIO: 18, 392**

**C. FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**

**DOMICILIO: IGNORADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **918/16-2017/F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO** EN CONTRA DE **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO:** Téngase por presentada a **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO**, con su escrito, y objeto anexo (disco compacto) a efecto de que sean publicados los edictos correspondientes; **SE PROVEE:**

1).- Toda vez que de autos se aprecia que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual del demandado, y toda vez que mediante proveído diecinueve de junio del 2017, se admitió la petición de divorcio promovida por VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO.

2).- En tal razón, procédase a emplazar al demandado **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda de divorcio interpuesta en su contra y convenio anexo a la misma. -

3).- Asimismo, requiérase al demandado, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Por lo anterior, y con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **VICTORIA GUADALUPE CANO LOZANO Y FELIPE ANTONIO RUZ CHAN.**

II).- No se fijan alimentos, visitas ni convivencias a favor de niños o niñas ya que los hijos procreados en este matrimonio, ya son mayores de edad, tal y como se desprende de las actas de nacimiento son mayores de edad

5).- A reserva de resolver sobre la petición del divorcio, dese vista a **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**; con la demanda de divorcio presentada por la ocurrente para que dentro del término tres días, manifieste su conformidad o en su caso, presente una propuesta para la repartición de bienes en caso de haberse adquirido bienes durante el matrimonio, asimismo deberá exhibir la documentación que acredite lo anterior.

6).- Se apercibe a **FELIPE ANTONIO RUZ CHAN**, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior o no oponerse a lo solicitado por la actora, se procederá de inmediato a **dictar la resolución**, que decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes, procediéndose a determinar pensión compensatoria a favor de la ocurrente

7).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya

causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente

8).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contenga el archivo electrónico, de este acuerdo.

9).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 14 DE AGOSTO DE 2017.- **LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

FOLIO: 18,301

**C. ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO**

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **767/16-2017/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR **MARIO ENRIQUE AMABILIS ZETINA EN CONTRA DE ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO** LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTÓ DOS PROVEIDOS QUE A LA

LETRA DICEN: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO:** Por recibido el escrito de cuenta y un disco compacto DVD anexo de **OSCAR IVÁN BUSTILLOS CHI**, asesor técnico de la parte actora **Mario Enrique Amabilis Zetina**, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintiocho de Junio del año en curso, anexando un disco compacto de DVD, en consecuencia; **SE PROVEE.** -

1.- **Acumúlense** a los presentes autos el escrito y el disco compacto DVD de referencia, para que consten como corresponda. -

2.- Dado que la parte demandada no dio contestación a la demanda dentro del término que se le otorgo por auto del diecisiete de Abril del dos mil diecisiete, por ende, se le tiene por declarada la rebeldía y notifíquesele el presente proveído por una sola vez en el Periódico Oficial de conformidad con los artículos 717 fracción I y 722 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Visto de lo anterior se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 57, número 39, entre 14 y 16, de la Colonia Centro de esta Ciudad, para la publicación del edicto correspondiente, enviándosele para tal efecto el CD respectivo. -

3.- Como se solicita y de conformidad con el artículo 288 y 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba por el término de veinte días**, el Secretario de Acuerdos pondrá la nota de cuando comienza y cuando termina la dilación probatoria concedida en este asunto.

4).- Se les hace saber a las partes contendientes en este asunto, que en base al segundo párrafo adicionado del artículo 296 del referido Código en sus fracciones IV, V y VI deberán ser presentadas con suficiente anticipación para su perfeccionamiento.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALFA OMEGA BURGOS CHE**, JUEZ PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA **LICENCIADA ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

PODER JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE

JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.,  
A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

**ACUERDO:** Po recibido el escrito del LIC. OSCAR IVAN BUSTILLOS CHI, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso; en consecuencia, **SE PROVEE:-**

1).- De conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

2).- Visto de lo anterior se admite la presente demanda de guarda y custodia **del adolescente A.A.A.A.** con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil del Estado, y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentra involucrado los derechos del adolescente ARATH ANDREY AMABILIS ALVARADO en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con sus iniciales: **A.A.A.A.** respectivamente.-

4).- Por tal motivo, emplácese a **ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO**, en el predio ubicado en calle Uxmal, número 18, entre calle Chacalá y calle Tulum, del Fraccionamiento Kala, C.P. 24085, de esta ciudad; con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de **cuatro días**, comparezcan ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

5).- Asimismo, para efectos de fácil localización en casos urgentes, de salvaguardar el Interés Superior del Niño y de dar celeridad al presente asunto, esta autoridad tiene a bien requerir al promovente **MARIO ENRIQUE**

**AMABILIS ZETINA** y a la demandada **ANA LIGIA ALVARADO CASTILLO**, su número telefónico, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos y que personas habitan con cada uno de los antes citados.-

6).- De conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema DIF Estatal.

7).- Toda vez que se observa que existe una sentencia en el cual se determino la guarda y custodia del adolescente A.A.A.A., se le hace saber a **MARIO ENRIQUE AMABILIS ZETINA** que se reserva de dictar medidas provisionales hasta en tanto quede debidamente emplazada la demandada.

8).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación

9).- Y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA **URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN ELARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 04 DE AGOSTO DE 2017.- **LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**No. DE FOLIO: 9817**

**EXPEDIENTE No. 155/16-2017/1C-I**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

**CONRADO OCAMPO SALAZAR**

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OCAMPO SALAZAR CONRADO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA. LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**VISTOS: 1).**- Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito del licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, por medio del cual solicita a esta autoridad que sea admitido como representante común y se declarado la ignorancia de domicilio del demandado.- Por lo que.- **SE PROVEE: 1).**- Tal y como lo solicita el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, se le admite como representante común en el presente procedimiento entre asesores y apoderados esto de conformidad con el numeral 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**2).**- De igual manera y como lo solicita el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, en su escrito cuenta se revoca únicamente la personalidad del licenciado RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, como su asesor técnico y representante común, esto para los efectos legales correspondientes.-

**3).**- Ahora bien, tal y como lo solicita el licenciado CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, y toda vez, que se observa en los presentes autos que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio del ciudadano CONRADO OCAMPO SALAZAR, comunicaron que no se logro localizar ninguno domicilio del antes mencionado, se declara la ignorancia del domicilio del antes mencionado, y de conformidad con el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado publíquese tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de emplazar a juicio al ciudadano CONRADO OCAMPO SALAZAR, y notificarle el presente proveído y el de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, otorgándole un término de quince días para que de contestación a la demanda incautada en su contra u oponer sus excepciones si la tuviera; para tal efecto se transcribe dicho proveído como si a la letra se insertare:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

**VISTOS: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, **2)** se tiene por presentados a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra del ciudadano **OCAMPO SALAZAR CONRADO y/o quien legalmente lo represente**, y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.- En consecuencia **SE PROVEE: 1).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

**2).**- De conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les reconoce a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, el carácter con el que se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura publica número 16,348 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública número 243, de la Ciudad de México.-

3).- Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Niebla, numero 13, de la Manzana 7, entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta ciudad; asimismo, se admite como asesor técnico del promovente al licenciado RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN, con numero de Cedula Profesional 5915089, y RFC. Bacr780303k69 y al licenciado OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ, con numero de Cedula Profesional 10011963, y RFC. BAJ0800213P60, nombrando como representante común al primero de los mencionados de conformidad con el numeral 46, 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, **se admite la demanda de cuenta.-**

5).- Así mismo fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número **155/16-2017/1º C-I.-**

6).- Y toda vez, que el ciudadano **OCAMPO SALAZAR CONRADO y/o quien legalmente lo represente**, cuenta con domicilio en el Municipio de Ciudad del Carmen, gírese atento exhorto al Juez competente del Ramo Civil de Ciudad del Carmen estado de Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva notificar el presente auto y emplazar al antes mencionada en el domicilio ubicado:

***Predio Urbano, Lote 61, de la Manzana 133, ubicado en la Calle Santamaría, numero oficial 370, del Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Villas de Santa Ana, entre Calle Cerrada Santo Tomas y Calle Montenegro, Código Postal 24157 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.-***

haciéndole la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO días mas TRES días de la razón de la distancia, ocurran ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, así mismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien (es) dado (s) en garantía y de

aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

7).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en cuanto anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 35 de la Ley de Hacienda.-

8).- Se tiene por presentadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.-

9).- con fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes, de igual manera guárdese en el secreto de este juzgado la plica anexa, hasta el momento procesal oportuno.-

10).- Se le hace del conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio a las diversas dependencias para que proporcionen el domicilio del demandado, hasta en tanto se notifique primero en el domicilio del demandado que señala en su ocurso de cuenta.-

11).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-"

12).- Se le otorga AL AUTORIDAD EXHORTADA PLENITUD DE JURISDICCIÓN PARA QUE PUEDAN ACORDAR TODO TIPO DE PROMOCIONES, ASI COMO HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES.

APLICAR MEDIDAS DE APREMIO ETEC... PARA QUE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ORDENA, y una vez hecho lo anterior sea devuelto a su lugar de origen.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

4).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar y emplazar al ciudadano **CONRADO OCAMPO SALAZAR**, el presente proveído y el de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

5).- Por último acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL LICENCIADO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE AGOSTO DE 2017.

LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 144/08-2009/2P-II**

AL. C. HILDA DIAZ CRUZ  
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ERNESTO LUNA DÍAZ por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por MARÍA ISABEL CRUZ MINA; la C. Juez dictó un auto el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

VISTOS:

(...)

Respecto a la C. HILDA DIAZ CRUZ y toda vez que

se aprecia que no se obtuvo domicilio en la búsqueda y localización, siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citada, al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuarial Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto la C. HILDA DIAZ CRUZ de la siguiente manera:

- El día TRES del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, al desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al Terminio careo Constitucional y Procesal con el acusado ERNESTO LUNA DIAZ.-

Con base a lo anterior de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarará ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva en cuanto al careo se decretará supletorio con el acusado ERNESTO LUNA DIAZ, por lo tanto la Actuarial Adscrita deberá dejar constancia fehaciente de lo ordenado, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuarial y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. HILDA DIAZ CRUZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los uno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**C. ANICETO CRUZ HERNANDEZ**

EN EL EXPEDIENTE No. 169/15-16/1-E-III, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, QUERELLADO POR ANICETO CRUZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE ROGER FREDY CAAMAL CHI. LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCARCEGA, CAMPECHE, A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Por recibido el oficio numero 5128/SGA/16-2017 y documentación adjunta, signado por la Maestra JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve si diligenciar el exhorto número 24/126-1-E-III, en virtud de que la actuario adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, hace constar en la constancia actuarial de fecha seis de abril del año dos Mil Diecisiete,

que se constituyo al domicilio ordenado para notificar al C. ANICETO CRUZ HERNANDEZ, y al preguntar a los vecinos si conocen al antes citado, que no vive, ni habita dicho domicilio y no lo conocen, asimismo expresa que ninguna persona con ese nombre acude a la iglesia cristiana, por lo que no fue posible hacerle la entrega de la cedula de notificación al antes citado, en consecuencia **se PROVEE:-** 1.-Acumúlese a los presentes autos el oficio y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda, al tenor de lo que dispone el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2.- Ahora bien y en virtud de lo manifestado por la actuario adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, en la constancia actuarial de fecha seis de abril del año en curso, y toda vez que se ignora el domicilio del C. ANICETO CRUZ HERNANDEZ, es procedente notificar al C. ANICETO CRUZ HERNANDEZ la negativa de orden de comparecencia de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia el Actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. MAGDA E. MARTINEZ SARAVIA, JUEZ TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.--

LO QUE NOTIFICO AL C. ANICETO CRUZ HERNANDEZ, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Punto resolutive de la orden de comparecencia de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: SE NIEGA LA ORDEN DE COMPARECENCIA, solicitada por el titular de la acción, en contra de ROGER DEL FREDY CAAMAL CHI, por haber prescrito la acción penal intentada por la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, querellado por el ciudadano ANICETO CRUZ HERNANDEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 215 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.-

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos de la Fiscal,

para que los ejerza con posterioridad.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

As lo resolvió y firma la C. Lic. MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, Juez Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante la LIC. YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe.-

**Atentamente.- Lic. Zoraida López Alpuche, Actuaría Interina del Juzgado Tercero Mixto De Oralidad Familiar y de Cuantía Menor De Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial Del Estado.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 68/15-2016/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LOS CC. ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de Lesiones, instruido en contra de los ciudadanos SEBASTIAN OBED PEREZ CRUZ, ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS, IVAN JESUS LOPEZ AVILA Y BENJAMIN AYALA MOLINA, querellado por DAVID HERNANDEZ LOPEZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los treinta y uno del mes de agosto de dos mil diecisiete.-

VISTOS: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el escrito de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien y como lo solicitara la licenciada Marlem Bustamante Cortez, Defensora Particular, es procedente de admitir la renuncia de la misma como Defensora Particular; por lo que en consecuencia, se le da vista a los ciudadanos Sebastián Obed Pérez Cruz, Benjamín Ayala Molina para que en el termino de tres días posteriores o en el acto mismo de la notificación se sirvan nombrar defensor, esto para efectos de tomarle la protesta de ley; apercibido que en caso de no manifestar nada al respecto, se procederá a nombrar como su defensor al Defensor

Publico, lo anterior de conformidad con los numerales 310, fracción III y 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, así como el artículo 20, fracción IX constitucional.-

En el mismo orden de ideas y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos Esau Hernández de los Santos e Iván Jesús López Ávila, es por ello se ordena notificar por medio del periódico oficial el presente auto, esto para los efectos de que los ciudadanos Hernández de los Santos y López Ávila (acusado) se sirvan nombrar defensor y de tomarle protesta de ley; apercibido que en caso de no manifestar nada al respecto, se procederá a nombrar como su defensores a los de oficio, lo anterior de conformidad con los numerales 310, fracción III y 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, así como el artículo 20, fracción IX constitucional.-

Asi como también se les hace ver a los ciudadanos Esau Hernández de los Santos e Iván Jesús López Ávila, que cuenta con el término de tres días contados a partir de su notificación o en acto mismo para que sirva señalar domicilio fijo y conocido en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior las subsecuentes, aun a las de carácter personales se la harán por los estrados de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Asimismo se le hace saber al c. Actuario en Funciones que deberá de realizar oportunamente las notificaciones, así como devolver el expediente a la brevedad posible para cumplir lo ordenado en el presente proveído, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello se ordena al ciudadano Actuario en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos edictos.-

Por ultimo se apercibe al Ministro Ejecutor que de no dar el debido cumplimiento a lo solicitado en el presente auto se hará acreedor a las medidas disciplinarias que señala el numera 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **los CC. ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

**LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE:** 102/13-2014/1E-II.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. RAUL MORALES IZQUIERDO.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena intencional y amenazas, instruido en contra de RAÚL MORALES IZQUIERDO, querellado por BRAULIO DANIEL CAZARES MORALES, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** En virtud de que las dependencias a las cuales se girara oficios para que proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia y al no tener contestación alguna, se procede a citar a los ciudadanos **RAUL MORALES IZQUIERDO**, (Acusado) y la C. LICDA. TATIANA GERONIMO HERNANDEZ (Perito Adscrito a la Vicefiscalía Regional), a que comparezca ante este juzgado el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, a las Nueve horas con Treinta minutos, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **Ratificación de Peritaje**, y a las diez horas con treinta minutos el desahogo de la audiencia de Careo Supletorio entre la declaración de la C. LUCI GUADALUPE GUTIERREZ LOPEZ, (Testigo), y el C. **RAUL MORALES IZQUIERDO**, (Acusado), es por lo que se cita al Imputado **MORALES IZQUIERDO**, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar

conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **la C. RAUL MORALES IZQUIERDO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

**LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **CUARTA ALMONEDA**

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 247/12-2013/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHICIO, PROMOVIDO POR NEYDA NELI DOMINGUEZ VIUDA DE ESQUIVEL, EN CONTRA DE FERNANDO DE LA CRUZ GUTIERREZ. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**PREDIO:** PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DE LA CALLE DIECISEIS DE ESTA CIUDAD. CON CASA DE BLOQUES, CON TECHOS DE LAMINAS DE ASBESTO Y PISOS DE CEMENTO QUE POR SU FRENTE MIDE DIEZ METROS CUARENTA CENTIMETROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISÍS, POR SU COSTADO DERECHO MIDE TREINTA Y SEIS METROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA CANDELARIA NIETO BARRERA, POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. DOLORES RAMOS Y POR SU FONDO MIDE DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO ACOSTA MARTINEZ Y CIERRA EL PERIMETRO. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: FERNANDO DE LA CRUZ GUTIERREZ. DE FOJAS 304 A 305 DEL TOMO 96 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y

SECCION PRIMERA. BAJO INSCRIPCIÓN II, NÚMERO 20641. Teniendo como postura base la cantidad de \$ **366,624.00** (SON: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$**244,416.00** (SON: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS** 00/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

**ATENTAMENTE.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### **E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 248/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los LICDOS. CARLOS HUBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados General para Pleito y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARINA SANCHEZ VILLEGAS, el cual se describe a continuación:

I.- LOTE NÚMERO 88, MANZANA 11, CALLE NARANJA, FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA C.P. 24023, DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 7.10 METROS COLINDA CON CALLE NARANJA, AL SUR 7.10 MATROS COLINDA CON CALLE QUE POR EL FRENTE MIDE SIETE METROS, Y COLINDA CON LOTE 15, AL ESTE 18.00 METOS COLINDA CON LOTE PARTICULAR, AL OESTE 18 METROS COLINDA CON LOTE 17. PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: MARINA SANCHEZ VILLEGAS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA TOMO 455- E, FOJAS 273 AA 285, INSCRIPCIÓN II. NUMERO 152129 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$**237,000.00** (SON: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS** 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$**158,000.00** (SON: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** 00/100 M.N).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 24 del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 15 de Agosto del 2017.

**A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTRINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### **P R I M E R E D I C T O**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio Sumario Hipotecario, marcado con el número 333/09-2010/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la licenciada Mary Guadalupe Medina Hernández, en su carácter de Apoderada General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra del C. Candelario Jesús Segovia Naal; pidiéndole se sirva ordenar a quien corresponda, se fijen los originales en los tableros de esa dependencia por dos veces dentro del término de quince días, para los efectos legales correspondientes.

***“Predio urbano lote 18 (dieciocho), de la Manzana 43 (cuarenta y tres), ubicado en la calle licenciado Sebastián Lerdo de Tejada del Fraccionamiento Presidentes de México de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, que por el Noreste mide ocho metros y colinda con calle licenciado Sebastián Lerdo de Tejada; al Suroeste mide ocho metros y colinda con lote diecisiete; al Sureste mide dieciséis metros y colinda con lote veinte; al Noroeste mide dieciséis metros y colinda con lote dieciséis y cierra el perímetro con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados y una superficie construida de***

*cuarenta y tres punto doce metros cuadrados, inscrito a favor de Candelario del Jesús Segovia Naal de fojas 200 a 208 del tomo 373, Volumen E, Libro Primero y Sección Primera de este registro, bajo inscripción III, número 110238”.*

*Se tiene como cantidad base del remate la suma de \$316,000.00 (Son: Trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M. N.), y como postura legal \$210,666.66 ((Son: Doscientos diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)*

La subasta pública tendrá lugar en el local de este juzgado el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) . A LAS ONCE HORAS (11:00).**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de septiembre de 2017.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA,** *Juez del Juzgado Mixto Civil - Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- LICENCIADA ESMERALDA DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ,* *Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil - Familiar de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.*

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE **GUSTAVO UC YAH,** QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CHUNHUAS, CALKINI, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- C. **JOSÉ ANTONIO UC ITZA,** ALBACEA TESTAMENTARIO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

#### C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Pablo Tek Cach, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 8 de agosto del 2017.- **Juez Maribel Beltrán Valladares.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

**Para su publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.**

#### C O N V O C A T O R I A D E A C R E E D O R E S

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Pablo Tek Cach; originario de San Francisco de Campeche, Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 08 de agosto del 2017.- **CIUDADANA LIRIO ARACELY TEK ROMERO, ALBACEA.- RÚBRICA.**

**Para su única publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado**

**C O N V O C A T O R I A N ° 108/16-2017/2°C-II**

**EXPEDIENTE N ° 733/16-2017/2°C-II**

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor ROMAN EFREN GONZÁLEZ HERNANDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**EL C. LIC. JOEL BLAS BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 66/16-2017/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 656/16-2017/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) CARLOS ANTONIO VELA MACÍAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 7 DE JULIO DEL 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **NORMA ANGELICA CANCHE TUN** (q.e.p.d.) que fué vecina de Escárcega, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 4 de Agosto del 2017.  
- LA JUEZA MIXTA CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- RÚBRICA.**

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 120/16-2017/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ROGELIO CRUZ NAVARRO, DENUNCIADO POR EL LICENCIADO CUAUHEMOC MUÑOZ GARCIA, APODERADO LEGAL DEL C. GERMAN CRUZ JIMENEZ.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ROGELIO CRUZ NAVARRO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 09 DE JUNIO DE 2017.

M.D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. FÁTIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

**EDICTO**

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del 50% de la copropiedad de la señora **SOFIA CAUICH QUIAB**, quien falleciera el día 13 de Junio del 2010, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **ARMANDO CHI CONTRERAS**, en calidad de esposa.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles,

a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

**Tenabo, Campeche a 06 de Septiembre 2017.-  
LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.-  
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.**

### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radico **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA HIGINIA DE LOS ANGELES COLLI CAMARA, CON RESPECTO A LOS PREDIOS QUE SIGUEN:** 1.- PREDIO UBICADO EN LA PRIVADA DE SUFRIMIENTO SIN NÚMERO DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.- 2.- EL 50% DE LA COOPROPIEDAD DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE SUFRIMIENTO MANZANA 12 NUMERO 10 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.- 3.- EL 50% DE LA COOPROPIEDAD DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ESCONDIDA Y SUFRIMIENTO NUMERO 10 ENTRE PROLONGACION ALLENDE Y BRAVO DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, quien falleciera el día 22 de abril del 2017, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **MIGUEL DE LOS SANTOS CACH CAUICH**, en calidad de esposo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

**Tenabo, Campeche a 06 de septiembre 2017.-  
LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.-  
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.**

### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, **HACE CONSTAR:** que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida

llevara el nombre de **CRISANTO REYES CRUZ**, quien falleciera el día el día Dieciséis de Febrero del año Dos Mil Diecisiete, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión su viuda la ciudadana **ERNESTINA GARCIA RODRIGUEZ**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

Ciudad del Carmen, Campeche a 4 de Septiembre de 2017

Atentamente.- **LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA RAMIREZ ARIAS**, ORIGINARIA DE CIUDAD DEL CHAMPOTON, CAMPECHE, POR LOS **SEÑORES HECTOR MANUEL AYALA RAMIREZ Y MARIA ELVIRA CAMPOS RAMIREZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

